

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado número	11001-31-10-010-2025-00736
Proceso	PARD
Cuaderno	único
Menor de edad	Linda Vanessa Torres Moreno

En atención a la remisión que hiciera el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF de la Regional Bogotá - Centro Zonal San Cristóbal Sur, por **pérdida de competencia de la autoridad administrativa** en etapa de seguimiento, respecto de las diligencias adelantadas en favor de la menor de edad **Linda Vanessa Torres Moreno**, y que por reparto correspondió a este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 6º de la Ley 1878 de 2018, se

RESUELVE:

1. **ASUMIR** la competencia del proceso de seguimiento de medida de Restablecimiento de Derechos dentro del proceso con SIM No. 1763781213, por haberse configurado la pérdida de competencia de la autoridad administrativa por vencimiento de términos.

2. Infórmesele de esta competencia a las tías por línea materna de la menor de edad, señoras **María Alexandra Moreno Casallas** y **Nancy Moreno Casallas**, así como a la abuela de la menor de edad, señora **Ana Dabeiva Casallas**. **NOTIFÍQUESELES POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

Para efectuar la notificación ordenada téngase en cuenta los correos electrónicos y números de celular que reposan en el expediente allegado por la autoridad administrativa.

3. Comoquiera que no se observa vinculación de los progenitores de la menor de edad al proceso, toda vez que quien ostenta la custodia de la niña es su tía **María Alexandra Moreno Casallas** y, al no contar con dirección de notificación de aquellos o dirección de contacto, se ordena su **VINCULACIÓN** al proceso, para lo que se **ORDENA OFICIAR** a la **Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF** para que efectúe la citación y emplazamiento de que trata el artículo 102 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, respecto de los progenitores de la menor de edad **Linda Vanessa Torres Moreno**, señores **Yeimmy Moreno Casallas** y **Alberto Torres Cifuentes** y, para que efectúe la transmisión de que trata el mismo artículo, respecto de la menor de edad en mención, en la página institucional del ICBF. **PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Para lo anterior se concede el término de CINCO (5) DÍAS dentro de los que deberá remitir las constancias correspondientes a esta sede Judicial.

4. Con el objeto de Restablecer los Derechos de la menor de edad **Linda Vanessa**

Torres Moreno, se ordena **CITAR** las señoras **María Alexandra y Nancy Moreno Casallas** como tías maternas de la niña y a la señora **Ana Dabeiva Casallas**, abuela materna de la menor de edad, el **día 02 de Diciembre de 2025, a las 11: 00 am.** para escucharlos en testimonio. **POR SECRETARÍA COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

5. OFICIAR a la oficina de Control Disciplinario del Instituto Colombiano de ICBF y al **PROCURADOR DELEGADO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA , LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER, (en caso de que considere ejercer control prevalente)** con el fin de que conozca de las presentes diligencias y apoye como entidad de vigilancia a la efectivización de la intervención del I.C.B.F., y promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, Anexar copia de esta providencia. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

6. OFICIAR al **Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra la autoridad administrativa que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Remítase copia del presente auto. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

7. OFICIAR a la **Fundación Kids First** y a la **Defensoría de Familia del Centro Zonal de San Cristóbal de la Regional Bogotá D.C. del ICBF** para que a través de su equipo interdisciplinario rindan informe pericial de acuerdo con el artículo 52 del C.I.A., modificado por el artículo 1º de la Ley 1878 de 2018, verificando el estado actual de cumplimiento de derechos de la menor de edad **Linda Vanessa Torres Moreno** para establecer desde cada área, si se superaron las causas que dieron lugar a la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y en consecuencia sugerir si procede una nueva medida de restablecimiento de derechos y emitir el concepto correspondiente sobre el reintegro de la menor de edad al medio familiar.

El estudio socio familiar: Debe contener por lo menos: Construcción y análisis de genograma, ecomapa, historia de vida personal, educación y familia, dinámica de las relaciones, integración a red social; modelos educativos; económica; concepto social y sugerencias -Indicar método utilizado-.

Por el área de psicológica: Valoración psicológica para el grupo familiar debe contener al menos: Historia de vida, parte cognitiva, comportamentales, biológica, afectiva y social. Si requiere intervención terapéutica remitir a las partes que lo requieran a SNBF. Emitir conclusión indicando métodos utilizados.

Para tal fin se le concede un término de **cinco (5) días.** Plazo perentorio e improrrogable. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

8. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Juzgado para que emitan el concepto correspondiente. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Fijado el: 21 de noviembre de 2025
Desfijar el: 28 de noviembre de 2025
Oficina Asesora de Comunicaciones

CÚMPLASE
LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

JUEZ
DC

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b553f67d46ac4a94f4bb0c0995668e358251075aa39250772458f4090b5cc4**

Documento generado en 12/11/2025 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>